

LEY N° 14088

Disponiendo que el pueblo de San Roque, perteneciente a la Provincia de San Martín, corresponderá en lo sucesivo, a la Provincia de Lamas, como anexo del Distrito de este nombre.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.— El pueblo de San Roque, que actualmente pertenece a la Provincia de San Martín, corresponderá en lo sucesivo, a la Provincia de Lamas, como anexo del Distrito de este nombre.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

**ENRIQUE MARTINELLI TIZON,**  
Presidente del Senado.

**JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS,**  
Presidente de la Cámara de Diputados.

**PEDRO A. DEL AGUILA HIDALGO,**  
Senador Secretario.

**MANUEL B. MONTESINOS,** Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos sesentidos.

**MANUEL PRADO.**

**RICARDO ELIAS APARICIO.**